



“AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD”

AVISO

Pago del Impuesto sobre Primera Registración o Primera Placa de Vehículos de Motor y Remolques.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley N.º 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana y en la Norma General N.º 06-07 sobre Permiso y Placa de Exhibición para Vehículos de Motor o Remolques Importados para la Venta, la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Dirección General de Aduanas (DGA) les reiteran a las personas físicas o jurídicas que no se dediquen a la importación y venta de vehículos de motor o remolques, es decir que no sean concesionarios o *dealers* autorizados y registrados como tales en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) que, al momento de importar estos medios de transporte, además de pagar los impuestos legalmente exigibles con motivo de su importación, deberán presentar ante la Administración de Aduanas que corresponda el recibo de pago del impuesto a la primera placa emitido por la DGII, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley N.º 557-05, así como la matrícula original y la chapa metálica que debe ser colocada al vehículo.

A partir del primero de mayo del presente año, el pago del impuesto y presentación de las documentaciones mencionadas anteriormente, son requisitos obligatorios para obtener la autorización de la DGA para el despacho de zona primaria aduanera (puerto, aeropuerto o paso fronterizo).

Es preciso indicar que, tanto el pago del impuesto como la obtención de la matrícula y chapa metálica, pueden ser adquiridos por los contribuyentes en las estafetas de la DGII ubicadas en los puertos, destinadas para estos fines.

Con relación a los concesionarios y *dealers* autorizados por la DGII, se continuará la aplicación de lo establecido en la Ley N.º 63-17 y la Norma General más arriba citadas, la cual los faculta a la movilización desde el puerto de destino hacia sus instalaciones con un permiso provisional, así como a la obtención de las placas de exhibición establecidas en la referida Norma General.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 2 días del mes de abril de 2019.